



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 115-DP-11
(Actuación N° 71/11)**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Brigida Navarro DNI: 30.875.526 en esta Defensoría con fecha 4 de abril de 2011 y;

CONSIDERANDO:

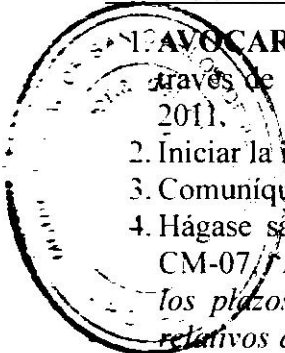
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la falta de respuesta por parte del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social (en adelante IMTVHS) a la situación planteada por la vecina, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Demandantes del IMTVHS;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuesta a la misma, conforme manda la Carta Orgánica Municipal;
- que es deber del IMTVHS brindar la solución habitacional a la presentante, más aún cuando su situación es conocida por ese organismo desde el momento que la inscribió en el Registro mencionado;
- que atento lo manifestado respecto a que posee un hijo discapacitado motriz, y que vive en precarias condiciones, en un lugar inaccesible, sin luz ni gas, es necesario hacer saber a la Secretaria de Desarrollo Social a efectos de que realice informe socioambiental y evalúe la posibilidad de brindar asistencia;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Brigida Navarro (DNI: 30.875.526), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 4 de abril de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al*



denunciante.”

5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 14 de abril de 2011



Arrative

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Mazzaglia

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche